CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL ACCESO Y PERMANENCIA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, BRINDANDO UN SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN SITIO Y TRANSPORTADOS Y LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. Aunar esfuerzos entre las partes, con la finalidad de contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral de suministro de complementos alimentarios en sitio y transportados y la promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. La entidad busca mediante el desarrollo del objeto trascender la ejecución logística y el suministro operativo de los complementos alimentarios (en sitio y transportados), integrando de forma transversal y determinante el componente pedagógico y la promoción de estilos de vida saludables. Esto implica transformar el momento de la alimentación y los espacios escolares, donde se fomente la apropiación de hábitos y estilos de vida saludables, el reconocimiento de la cultura alimentaria étnica y rural, el autocuidado, la corresponsabilidad comunitaria y el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos. Todo lo anterior se desarrollará en estricto cumplimiento de los lineamientos técnicos y estándares establecidos, asegurando que la alimentación escolar sea la base para la formación y desarrollo integral de los estudiantes a través de la apropiación y adquisición de comportamientos, hábitos y saberes relacionados con los estilos de vida saludable, a partir de estrategias y actividades pedagógicas que promuevan los estilos de vida saludable, fortaleciendo competencias en la comunidad educativa para la toma de decisiones informadas sobre alimentación saludable, actividad física, cuidado personal y ambiental con los actores de la comunidad educativa y, a su vez, favorezcan el desarrollo socioemocional y el aprendizaje escolar en el marco del PAE.

En este sentido, este servicio integral incluye la promoción de estilos de vida saludables, el reconocimiento y apropiación del PAE, la ciudadanía alimentaria, la sostenibilidad ambiental y la educación nutricional, los cuales se comprenden como temas principales, así como la entrega de alimentación escolar en distintas modalidades (tradicionales y transitorias) de acuerdo con la dinámica y realidad social y en particular la entrega de desayunos, complementos AM/PM, almuerzos y cenas escolares equilibrados, nutritivos, variados e inocuos y por consiguiente, para diferenciar este servicio integral de las demás modalidades del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se denomina técnicamente: Servicio Integral de Desayunos, Almuerzos y Cenas Escolares y Servicio Integral de Alimentación Transportada – SIDACE-SIAT (incluye complementos AM/PM), y sus componentes son los siguientes:

Tabla* 1. *SERVICIO INTEGRAL DE DESAYUNOS, COMPLEMENTOS AM/PM, ALMUERZOS Y CENAS ESCOLARES (SIDACE) Y SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN TRANSPORTADA (SIAT)

COMPONENTE PEDAGOGICO	COMPONENTE TÉCNICO	ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO
PROCESOS DE FORMACIÓN INTERNOS a) Promoción de estilos de vida saludable: alimentación variada, sana y equilibrada junto con la práctica de actividad física, el cuidado por lo público, la sana convivencia, el desarrollo, implementación y evaluación de proyectos dirigidos a la familia. b) Formación al talento humano c) Procesos de retroalimentación al personal vinculado con la prestación del SIDACE - SIAT **PROCESOS DE FORMACIÓN EXTERNOS** d) Programas de formación dirigidos a la comunidad educativa e) Material pedagógico de apoyo para la promoción de estilos de vida saludable. f) Estrategias de promoción y fortalecimiento de estilos de vida saludable en la comunidad educativa g) Desarrollo de experiencias demostrativas h) Diseño e implementación de una estrategia y espacios de formación en las comunidades educativas de las Instituciones Educativas. i) Realización de Jornadas de sensibilización j) Materialización de experiencias lúdico-pedagógicas en el SIDACE - SIAT k) Utilización de herramientas pedagógicas enfocadas en promoción de estilos de vida saludables l) Realización de actividades para dar a conocer el funcionamiento y fortalecer la apropiación del PAE y plantear dinámicas de transformación de los estilos de vida en lo relacionado con: m) Alimentación saludable y Actividad física n) Consumo efectivo de los complementos o) Consumo de agua p) Importancia de la corresponsabilidad como principio angular del adecuado funcionamiento del comedor escolar q) Reconocimiento de prácticas de alimentación en el entorno rural y étnico r) Convivencia escolar en el comedor s) Manejo de residuos	**PROGRAMACIÓN MATERIA PRIMA** a) Programación sistematizada y controlada de insumos b) Distribución y programación de insumos por comedor c) Reprogramación por cambios o contingencias **PROVEEDURIA** a) Capacitación y formación de proveedores b) Aprovechamiento de las economías locales c) Verificación y supervisión a proveedores **ALMACENAMIENTO** a) Bodega (principal y soporte) b) Capacidad de almacenamiento c) Cumplimiento de normas d) Localización de bodegas	**CAPITAL HUMANO** a) Formación b) Profesionalización c) Fortalecimiento en lo local d) Talento Humano e) Traslados de talento humano a los sitios de servicio **INFRAESTRUCTURA** a) Sede administrativa b) Bodegas c) Puesta a punto de cocinas y comedores **LOGÍSTICA** a) Transporte b) Operación centralizada y controlada de vehículos c) Vehículos de soporte d) Sistemas de información
Cobertura del Programa de Alimentación Escolar 100% (20 localidades - zona urbana y rural)		

Parágrafo 1º: En todo caso, lo anterior no limita que se garantice la prestación del servicio, a través de las modalidades que determine la autoridad nacional competente en la materia.

Parágrafo 2º: Las modalidades transitorias a las que se hace referencia en el presente documento y/o sus anexos, serán aquellas que llegare a expedir las autoridades competentes.

Parágrafo 3°: Teniendo en cuenta que los apéndices de este proceso tienen como propósito la descripción detallada de las actividades específicas contenidas en los Anexos Técnicos, el componente de operación de las modalidades transitorias a los que se refiere el presente estudio previo, se desarrolla en el apéndice 16 “Condiciones Técnicas para las Modalidades de Entrega de Alimentos en Situaciones Imprevistas y de Emergencias por la Autoridad Competente” del documento “Apéndices del Anexo Técnico”.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR. el valor del presente convenio es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($298.856.909.857 M/CTE), IVA INCLUIDO** y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, así como todos los costos directos e indirectos a que hubiera lugar, discriminado así:

Aporte	Valor
Aporte de la Secretaría de Educación del Distrito – vigencia 2026	$95.735.730.940
Aporte de la Secretaría de Educación del Distrito – vigencia 2027	$196.259.295.790
Subtotal aporte de la Secretaría de Educación del Distrito	**$291.995.026.729**
Aporte del asociado (en especie)	$6.861.883.128
Valor total del convenio	**$298.856.909.857**

Para el presente proceso fue expedido el **CDP 749 del 3 de junio de 2026**, el **CDP 1757 del 18 de septiembre de 2026** y el **CDP 25 del 16 de julio de 2026** (Vigencia Futura 2027), así como la aprobación del CONFIS en la sesión realizada el 26 de junio de 2026 (Acta CONFIS No. 10), de los recursos con vigencias futuras para la vigencia 2027 con radicado S-2026-20393 del 12 de junio de 2026.

Es importante señalar que la financiación del convenio con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) fue aprobada mediante el Decreto Distrital 389 del 22 de septiembre de 2026, por valor de $129.856.797.910,01, y que su ejecución se financia con cargo al **CDP No. 1226 – REGALÍAS del 24 de septiembre de 2026,** por valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($129.815.129.782).

PARÁGRAFO 1º: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido **EL ASOCIADO** relacionados con la ejecución del convenio cuando estos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución de este.

PARÁGRAFO 2º: EL ASOCIADO deberá llevar por separado la información contable de los recursos asignados a través de este convenio. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes, sin lugar a invocar reserva alguna por parte del Asociado. **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** podrá suspender la ejecución del convenio, cuando por cualquier causa, no sea posible cerciorarse del empleo de los recursos que se comprometa a aportar el Asociado, así como cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO 3º: Los dineros aportados por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio.

PARÁGRAFO 4º: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO 5º: EL ASOCIADO abrirá o asignará una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del convenio SED y una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos del convenio provenientes de regalías. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio. **EL ASOCIADO** hará entrega a la Interventoría que disponga la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** para el control y supervisión del Convenio, la respectiva certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta de ahorros; dicha certificación se acompañará de comunicación suscrita por el representante legal de **EL ASOCIADO**, donde informe por escrito, que la cuenta tendrá destinación específica para el manejo de los recursos aportados por **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** en desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO 6º: EL ASOCIADO entregará mes vencido, el extracto mensual y/o reporte que el Banco expida de los movimientos financieros sobre la cuenta de ahorros dispuesta para el Convenio, esto con el fin de determinar el valor de los rendimientos financieros generados, en caso de que se produzcan rendimientos financieros, éstos se deberán consignar mensualmente a la Secretaría de Hacienda del Distrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de Decreto Único Sectorial 645 de 2025 artículo 47 del Decreto 192 de 2021, mediante el cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

PARÁGRAFO 7º: En aquellos casos que se realicen modificaciones que implique la adición y/o prórroga, el asociado se compromete a realizar un aporte en especie y/o en dinero correspondiente al porcentaje del 2,35% o superior del valor del aporte de la SED adicionado al convenio.

CLÁUSULA CUARTA. – DESEMBOLSOS DE LOS APORTES. Los recursos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** serán transferidos al Asociado mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD, en la cuenta de ahorros indicada por el Asociado, previa presentación del informe de ejecución y la certificación de la interventoría; así:

a) Un primer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** distribuidos de la siguiente forma, una vez sean recibidos a satisfacción y aprobados por la interventoría los siguientes documentos:

i. Documento descriptivo del Componente Pedagógico a desarrollar en el convenio que contenga introducción, objetivos y desarrollo propuesto para cada una de las estrategias pedagógicas definidas en el Apéndice 15. Estructura de plan de trabajo del Componente Pedagógico SIDACE, así como la proyección del Cronograma y descripción de actividades de los profesionales que integran el componente pedagógico en el marco del convenio (5%);

ii. Los ciclos de menús6 de las diferentes modalidades con análisis y cumplimiento de aporte nutricional de acuerdo con los términos establecidos en el anexo técnico (5%);

iii. Plan de contingencia en los casos en los que se evalúe la inminencia de eventos fuera de lo normal o se presenten situaciones ajenas al desarrollo de las actividades institucionales que alteren la operación del convenio incluidos los Centros de Producción Independientes – CPI. Este Plan debe incluir una matriz de riesgos como herramienta de análisis para identificar los posibles riesgos que se pueden presentar, evaluando la probabilidad y el impacto, así como las acciones o controles contemplados para mitigar su materialización; Plan de saneamiento básico acorde con los requerimientos de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan (5%);

iv. Cronograma de actividades a desarrollar durante toda la ejecución del convenio que incluya la puesta en servicio de los puntos de hidratación en los comedores escolares, la programación de alistamiento de las cocinas en los comedores escolares y el Programa de Mantenimiento Preventivo (PMP) de equipos de Cocina (2%).

v. Base de los Comedores Escolares en la cual se identifique la Capacidad de producción en número de raciones y la capacidad de almacenamiento de abarrotes y frío en metros cuadrados (m2). Adicionalmente y de acuerdo con lo anterior, el plan inicial de compras de materias primas e insumos para garantizar la entrega de las raciones a suministrar para iniciar la ejecución (3%).

Todo lo anterior, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio del Convenio.

b) Una vez se haya completado el 20% del primer desembolso correspondiente a los aportes a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito, los siguientes desembolsos se realizarán mediante mensualidades vencidas conforme a la certificación mensual entregada por la interventoría PAE y de la entrega de un informe que detalle la ejecución técnica y financiera en el marco del convenio.

Este debe reflejar la ejecución del desembolso del mes inmediatamente anterior, detallando el proceso de entrega de los complementos alimentarios (modalidades estándar y/o transitorias), así como la ejecución del costo logístico de la operación y el informe de gestión mensual del Componente Pedagógico, que incluya los avances cualitativos y cuantitativos.

c) Un último desembolso a la entrega de un informe que contenga:

1. Certificación mensual entregada por la Interventoría PAE.

2. Consolidado de la ejecución técnica y financiera de todos los meses del convenio correspondiente a los recursos **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.**

3. Consolidado de la ejecución técnica y financiera de los aportes a cargo del Asociado de todos los meses del convenio.

4. Los costos que por cierre contable no pudieron ser presentados por el asociado en las fechas de cierre mensual establecidas y su respectiva sustentación.

5. Informe detallado de la ejecución técnica y financiera del último mes de ejecución, tanto de los aportes del Asociado como de la SED.

6. Informe de gestión final del convenio del Componente Pedagógico en donde se consolide la ejecución, los resultados, indicadores, impactos, lecciones aprendidas y conclusiones. Presentación de los principales, logros y avances obtenidos durante la implementación, contrastando las metas programadas con los resultados efectivamente alcanzados y señalando los aspectos relevantes de la ejecución.

PARÁGRAFO 1º: El valor del convenio será desembolsado por la Secretaría de Educación del Distrito, mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el Asociado en su propuesta.

PARÁGRAFO 2º: Los desembolsos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja – PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación del Distrito para el Sistema General de Participaciones, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que el Asociado no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación del Distrito, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con los compromisos por parte del Asociado y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que alguna solicitud de desembolso sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** a favor de terceros.

PARÁGRAFO 5º: El Asociado deberá, al momento del desembolso diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los desembolsos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 6º: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante el artículo 4° de la Resolución DDC -001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Contaduría General de Bogotá, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 7º: Los gastos en que incurra el asociado para el suministro/entrega de los desayunos, complementos AM/PM, almuerzos y cenas escolares, serán reconocidos/aprobados de conformidad con los "gastos" unitarios establecidos en el "estudio del sector, Análisis de costos y/o precios del mercado- Determinantes del costo", documento que hace parte integral del estudio previo, sin que pueda exceder los mismos.

PARÁGRAFO 8º: El asociado deberá presentar informes mensuales al interventor sobre el manejo de los recursos del convenio, es decir, tanto de los aportes realizados por la

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO como por el Asociado. Así mismo deberá presentar los informes mensuales correspondientes a los recursos de Regalías con los aspectos y en los formatos establecidos por la Entidad.

PARÁGRAFO 9º: El asociado acepta que solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del convenio y, en consecuencia, la ejecución del presente convenio no genera beneficio económico. Igualmente, verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

PARÁGRAFO 10º: Atender los lineamientos impartidos por las autoridades de orden distrital y nacional, en materia de orientaciones de cuidado y protección de los estudiantes dando continuidad a los procesos pedagógicos de manera no presencial, lo cual impacta de manera directa la dinámica de la ejecución del convenio, por ello, las partes del convenio podrán optar por la utilización de las modalidades transitorias establecidas por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, o aquella autoridad que corresponda, cuando ello se requiera.

PARÁGRAFO 11: En caso de requerirse la actualización de los precios unitarios del convenio, esta se efectuará exclusivamente con fundamento en la variación de los índices macroeconómicos oficialmente reconocidos que impactan la estructura de costos del proceso, tales como: el porcentaje de incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) decretado por el Gobierno Nacional, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Índice de Precios de los Alimentos (IPA) y el Índice de Precios del Transporte (IPT), todos ellos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con corte al 31 de diciembre del cierre de la vigencia del año inmediatamente anterior, y una vez se encuentren disponibles de manera oficial. En consecuencia, una vez dichos indicadores sean publicados de manera oficial, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) procederá a actualizar el modelo de costos y someterlo a la aprobación del Comité Técnico Coordinador en la sesión del mes de enero. No obstante, se aclara que los efectos económicos derivados de la actualización se reconocerán desde la fecha en que los indicadores oficiales comiencen a regir (1º de enero de la vigencia correspondiente). En ningún caso se reconocerán valores adicionales a los asociados a los factores económicos definidos en el presente parágrafo. Cualquier otro costo, directo o indirecto, vinculado a la ejecución del convenio, se entenderá incluido dentro de los recursos asignados al mismo y será asumido con cargo a estos. **Nota:** De presentarse factores exógenos que impacten la estructura de costos, se deberá dar aplicación a lo establecido en la matriz de riesgos. Esta situación deberá ser objeto de análisis por parte del Comité Técnico Coordinador y establecer las medidas a tomar para mitigar los riesgos que puedan impactar la operación del convenio.

PARÁGRAFO 12º: Corresponde al Comité Técnico Coordinador, analizar y aprobar la propuesta de los aportes en especie y/o en dinero en que realizará el asociado e informar a la Interventoría para su seguimiento.

El Comité Técnico Coordinador aprobará las actividades a desarrollar por parte del asociado, las cuales se realizarán teniendo en cuenta las circunstancias que se presenten al momento de la ejecución, garantizando el aporte en especie y/o en dinero del asociado el cual deberá ser como mínimo de **Dos mil doscientos cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos m/cte. ($2.249.789.677)** para la vigencia 2026 (octubre 1 a diciembre 31) y de **Cuatro mil seiscientos doce millones noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y un peso m/cte. ($4.612.093.451)** para la vigencia 2027 (enero 1 a abril 30), correspondientes a la gestión del proyecto y demás actividades que se concierten para el desarrollo del convenio, establecidos en las actividades del cuadro denominado “SERVICIO INTEGRAL DE DESAYUNOS, COMPLEMENTOS AM/PM, ALMUERZOS Y CENAS ESCOLARES (SIDACE) Y SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN TRANSPORTADA

(SIAT)", contenido en el alcance del objeto, así como los compromisos del asociado, relacionados en el numeral 6.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS POR PARTE DEL COOPERANTE O ASOCIADO.

Nota: La materialización efectiva del total de los aportes del asociado al convenio, se podrán realizar durante el plazo de la ejecución de este y deberán corresponder al porcentaje fijado de acuerdo con el valor del convenio inicial y sus posibles adiciones. Las variaciones en la distribución temporal de los aportes entre vigencias, derivadas de la ejecución efectiva de las actividades, no constituirán incumplimiento contractual siempre que el asociado garantice la ejecución integral del aporte total comprometido durante la vigencia total del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio será de **siete (7) meses o hasta agotar recursos**, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el asociado y el interventor, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. – COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DEL ASOCIADO:

6.1. COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO.

1. Constituir las garantías señaladas de conformidad con el presente documento y en los términos establecidos para tal fin, y concurrir a su actualización cuando se requiera.

2. Realizar las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del respectivo convenio de asociación, teniendo en cuenta las Resoluciones 2674 de 2013 y 3803 de 2016, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, las Resoluciones 003 y 155 de 2026 y 18858 de 2018, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, la Resolución 685 de 2018, "Por la cual se reglamenta el programa de alimentación escolar, PAE, del Distrito Capital", así como las demás normas que las modifiquen o sustituyan, y sin que ello implique incremento en los costos de operación, ya que el asociado dispone de su capacidad logística y su conocimiento en la administración de proyectos como el objeto del presente estudio.

3. Suscribir oportunamente el convenio y su acta de inicio.

4. Presentar al interventor y/o supervisión del convenio, los informes requeridos por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y la Interventoría, en los términos y formatos establecidos por esta.

5. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que el asociado vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio. Igualmente aportar las evidencias que demuestren dicho pago; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta N° 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. Para lo anterior, el Asociado, deberá aportar toda la documentación de contratos, pagos, y demás requeridos para la verificación de la presente obligación en los términos y formas establecidas por la SED. El asociado no podrá invocar reserva o

confidencialidad sobre los contratos financiados con recursos de este convenio, salvo las excepciones legales. La reserva o confidencialidad solo podrá invocarla para solicitar a la Entidad la no divulgación pública, pero en ningún caso para negar la entrega de la información o documentación. Lo anterior, no aplicará en los casos que medie requerimiento judicial, de ente de control o autoridad competente.

6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore durante la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del Asociado durante la ejecución del convenio. Una vez concluida la ejecución del convenio el Asociado debe transferir los archivos a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** cumpliendo la Ley General de Archivo y las normas del Archivo Distrital sobre el particular.

7. Utilizar de manera racional el agua, la energía y el gas natural, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio.

8. Facilitar y contribuir a la labor de la interventoría/Supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo del Asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

9. Reconocer los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores de mejora y demás directrices de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

10. Realizar los demás compromisos concertados en desarrollo del Comité Técnico Coordinador que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones de la interventoría encargada durante la ejecución de este, dentro del marco de los estudios previos, anexos y demás, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en materia del Programa de Alimentación Escolar.

11. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST; respetar la política de Seguridad y Salud de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** la cual puede ser consultada en el link: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=86969&dt=S, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

12. Propender por el cumplimiento a la normatividad vigente con respecto a la aplicación de las compras públicas de alimentos de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del convenio.

13. En caso de que se llegue a declarar alguna emergencia sanitaria, el asociado deberá verificar y garantizar el cumplimiento de las **medidas** de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la emergencia sanitaria, según lo establezca las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional o Distrital.

14. Se compromete a realizar la entrega mensual a la interventoría y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** de los soportes y la relación de los gastos asociados a la operación del convenio, de acuerdo con los determinantes de costos inmersos en la estructura de costos, en los tiempos acordados en el primer comité coordinador y conforme

a las matrices y/o formatos socializados por la entidad al inicio de la ejecución del convenio. Si el asociado no realiza la entrega completa de los soportes y en las condiciones requeridas para el proceso de certificación, la interventoría procederá al aval para el trámite de desembolso, únicamente de los rubros que cumplan satisfactoriamente con la completitud de la información, quedando pendiente de reconocimiento el rubro asociado al documento pendiente de entrega.

15. Presentar a la interventoría y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** mensualmente, la matriz de talento humano asociado a la operación del convenio en el formato establecido por la entidad, entregado en el diccionario de datos. Si el asociado no realiza la entrega completa de los soportes y en las condiciones requeridas para el proceso de certificación, la interventoría procederá al aval para el trámite de desembolso, únicamente de los rubros que cumplan satisfactoriamente con la completitud de la información, quedando pendiente de reconocimiento el rubro asociado al documento pendiente de entrega.

16. Revisar, avalar y remitir formalmente a la Entidad, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de su remisión formal al Asociado, los documentos elaborados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y/o la Interventoría que, por su naturaleza, requieran la revisión y el aval del Asociado, tales como actas de comité, informes de interventoría y reportes técnicos o administrativos sujetos a validación conjunta, con el fin de garantizar la trazabilidad, oportunidad y control de las actuaciones contractuales. Los documentos e informes propios del Asociado se regirán por los términos establecidos para cada uno en el convenio y sus anexos.

17. Presentar un reporte mensual a la interventoría y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,** de la ejecución de los aportes en especie y/o en dinero del asociado, con las correspondientes facturas o documento que acrediten la ejecución de estos recursos.

18. Responder con calidad, suficiencia y oportunidad todos los requerimientos que le realice la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** o la Interventoría producto de requerimientos, auditorias y demás acciones provenientes de Entes de Control, Órganos colegiados, Instancias judiciales, y demás.

6.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO.

6.2.1. Compromisos administrativos y financieros.

1. Realizar un aporte mínimo del 2,35% en la vigencia 2026 (octubre 1 a diciembre 31) equivalente a un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.249.789.677)** y en la vigencia 2027 (enero 1 a abril 30) realizar un aporte mínimo del 2,35% equivalente a un valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($4.612.093.451).** La materialización efectiva del total de los aportes del asociado al convenio, se podrán realizar durante el plazo de la ejecución de este y deberán corresponder al porcentaje fijado de acuerdo con el valor del convenio inicial y sus posibles adiciones. Cabe aclarar que este aporte es en especie y/o en dinero, correspondiente a la gestión del proyecto y demás actividades que se concierten para el desarrollo del convenio en la ejecución de la modalidad Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares - SIDACE. Este aporte realizado por el asociado deberá tener en cuenta, entre otros aspectos

enfocados en la promoción de estilos de vida saludable. La propuesta que contenga la materialización de dicho aporte deberá ser presentada en la primera sesión del Comité Técnico Coordinador que se realice para revisión y aprobación del mismo. Posterior a la validación de propuesta de aportes el asociado deberá entregar a la Interventoría el plan de trabajo de ejecución de aportes y reportes mensuales durante los quince (15) primeros días hábiles de cada mes, que detalle la ejecución de estos con las evidencias verificables. Además de esta suma, el asociado deberá realizar los aportes adicionales que ofrezca y a los que hace referencia el numeral 22.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN del presente documento.

2. Conforme con la naturaleza misma del PAE, en el Servicio Integral de Desayunos, Complementos Am/pm, Almuerzos y Cenas Escolares SIDACE y en Servicio Integral de Alimentación Transportada SIAT el asociado contará con una metodología de operación, la cual deberá ser presentada en el primer Comité Técnico Coordinador. La metodología debe ser extensiva a modalidades transitorias que se definan en caso en que sea requerido.

3. Establecer los planes de mejoramiento a que haya lugar, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría, y en todo caso deben tender a mitigar las condiciones de riesgo que se presenten. Es de aclarar que estos Planes de Mejoramiento solo aplican en los casos específicos. Los incumplimientos relativos a las acciones establecidas en los planes de mejoramiento suscritos darán lugar a la aplicación de las acciones correctivas según el caso.

4. Atender las observaciones que realice la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y la interventoría, con calidad y oportunidad, dentro del término que establezca para tal fin por los observantes. El Asociado podrá solicitar ampliación del término, lo cual deberá ser aprobado por quien lo requirió inicialmente. En ningún caso, la solicitud de ampliación de término prorrogará automáticamente el término inicialmente dado, ni exonerará al Asociado de cumplir los requerimientos realizados mientras se pronuncia la Entidad o la Interventoría.

5. Generar e implementar acciones que permitan la activa participación de la comunidad educativa en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO en el Servicio Integral de Desayuno, Almuerzos y Cenas Escolares y en Servicio Integral de Alimentación Transportada.

6. Vincular bajo su cuenta y riesgo, el personal requerido para la correcta ejecución del convenio. El presente convenio será ejecutado por el asociado con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y el asociado. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el asociado y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,** ni entre el personal que llegare a utilizar el asociado y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.** El personal que requiriere el asociado para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será compromiso del asociado cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** la información que se requiera, así como mantener indemne a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** por cualquier reclamación.

7. Vincular laboralmente y mantener vinculadas a las personas manipuladoras de alimentos en

los porcentajes, condiciones y cronogramas de formalización laboral progresiva establecidos en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y en la Circular Externa Conjunta 121 de 2025 Ministerio del Trabajo - Ministerio de Educación Nacional - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, acreditando ante la Entidad el cumplimiento de dichos compromisos.

8. Implementar y documentar de manera permanente los mecanismos de verificación, seguimiento y control orientados a garantizar el cumplimiento estricto de la normativa laboral vigente, en especial lo dispuesto en la reforma laboral adoptada mediante la Ley 2466 de 2025, particularmente en lo relativo a:

 • La prohibición de desnaturalizar relaciones laborales mediante el uso indebido de contratos de prestación de servicios u otras formas contractuales.
 • La aplicación efectiva del principio de estabilidad laboral reforzada en los casos legalmente previstos.
 • La verificación del cumplimiento de jornadas laborales, recargos, descansos obligatorios y demás condiciones establecidas por la ley laboral.
 • El control sobre la tercerización o subcontratación que implique intermediación laboral, velando por que no se vulneren derechos laborales mínimos.
 • La exigencia de evidencia documental a los contratistas y proveedores sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales, tales como afiliaciones al sistema de seguridad social integral, pago oportuno de salarios, prestaciones, aportes y demás conceptos derivados de la relación laboral o contractual.

 Estas acciones deberán quedar consignadas en los informes presentados a la interventoría o a la Secretaría de Educación del Distrito.

9. El asociado deberá velar por la optimización y el uso eficiente, racional y transparente de los recursos asignados al convenio, adoptando las medidas administrativas, operativas y técnicas necesarias que permitan garantizar la entrega oportuna y completa de los complementos alimentarios, sin que se supere el presupuesto total del convenio. En consecuencia, deberá implementar los ajustes y acciones que resulten pertinentes para asegurar la sostenibilidad financiera de la ejecución, sin afectar la calidad ni la continuidad del servicio.

10. Presentar mensualmente dentro del proceso de certificación el detalle de la ejecución del convenio conservando la estructura de costos por determinante establecida en el Estudio del Sector y de Costos.

11. Informar de forma inmediata, las novedades que se presenten en materia de servicios públicos en los comedores escolares a la interventoría y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.**

12. Entregar, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, a la Interventoría, la base de datos en Excel que contengan la información de los complementos alimentarios suministrados en la ejecución del mes inmediatamente anterior, de acuerdo con el formato que establezca la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.

13. El asociado solo podrá participar en eventos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, que hagan alusión al Servicio Integral de Desayunos, Complementos AM/PM, Almuerzos y Cenas Escolares y en Servicio Integral de Alimentación Transportada e involucren la inscripción a premios locales,

nacionales e internacionales de desarrollo y gestión de proyectos; y en cualquier tipo de propaganda o divulgación cuando exista expresa y previa autorización de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,** respetando el manual de Imagen de la Entidad. Por ello, el Asociado deberá solicitar al Comité Técnico Coordinador las respectivas autorizaciones que considere necesarias para el desarrollo de su labor asociativa bajo el compromiso de emitir información en el marco de la ejecución del convenio que no este protegido por reserva legal y garantizar en todo momento la integralidad del Programa de Alimentación Escolar y de la Secretaría de Educación del distrito.

14. Presentar a la interventoría contratada por la SED, los siguientes informes y con la periodicidad establecida a continuación:

Tabla 2. INFORMES PARA PRESENTAR POR EL ASOCIADO

CLASE	PERIODICIDAD	CONTENIDOS MÍNIMOS
Técnicos	Mensual – Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.	Este informe debe contener como mínimo: objetivo, justificación, procedimiento, ejecución, resultados, recomendaciones y conclusiones.
Financieros	Mensual – Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.	Informe mensual de la ejecución financiera e informe contable
Base de datos en Excel	Mensual – Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.	Matriz de entrega de complementos alimentarios. Matriz de entrega de modalidades transitorias. Matriz de bajas de materia prima y componentes adicionales. Matriz de mantenimientos correctivos. Las anteriores matrices tendrán la estructura definida por la SED, las cuáles serán socializadas al asociado al inicio de la ejecución del convenio.
Informe del avance de los aportes generados con ocasión a la ejecución del convenio.	Mensual – Presentar informe de los avances del mes anterior dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.	En el primer informe se debe incluir el plan de trabajo que describa cada aporte con objetivos y programación para la ejecución. Informe de la ejecución de los aportes con descripción de cumplimiento en tiempos, actividades desarrolladas, resultados y evidencias.

Informe de avance de compras públicas a proveedores de economía local de acuerdo con la normatividad vigente.	Mensual – Presentar informe de los avances del mes anterior dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.	Este informe debe contener como mínimo los siguientes aspectos: número de proveedores de compra local vinculados a la operación, cantidades compradas, alimentos, valor comprado, acuerdos intersectoriales, compra local directa, conclusiones y recomendaciones. Cada informe debe incluir el consolidado de compra de meses anteriores.
Informe componente pedagógico, acciones y bases de datos	Mensual – Presentar dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.	Informes del desarrollo del componente pedagógico y actividades desarrolladas en el marco del plan de acción definido. Debe incluir avances, coberturas, resultados, conclusiones y recomendaciones.

Nota 1. En todo caso, y en el marco de su autonomía y experticia, el asociado podrá agregar más ítems, contenido o descripción que considere pertinentes en pro del debido desarrollo y mejor del PAE.
Nota 2. Se aclara que, para las bases de datos en Excel, las matrices de entrega de complementos alimentarios, matriz de entrega de modalidades transitorias, matriz de bajas de materia prima y componentes adicionales y matriz de mantenimientos correctivos se deberán entregar dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes a la Interventoría para proceder al proceso de certificación financiera junto con sus respectivos soportes el quinto día hábil de cada mes.
Nota 3. Se aclara que, para los informes de aportes no monetarios y economía local, se deberán entregar dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes a la Interventoría.
Nota 4. Cuando exista una situación excepcional, como por ejemplo y sin limitarlo, requerimiento de autoridad judicial, ente de control y/o autoridad administrativa competente, el asociado deberá entregar la información, incluso antes del término anteriormente señalado.
Nota 5. El asociado deberá entregar los informes requeridos por la Entidad relacionados con recursos de Regalías (en caso de aplicar) con los ítems y en los formatos y tiempos determinados.

15. Garantizar todas las herramientas tecnológicas y logísticas, para el adecuado funcionamiento de la operación.

16. Llevar a cabo y mantener durante toda la ejecución del Convenio, los compromisos adquiridos en el proceso competitivo que le otorgaron puntaje y lo seleccionaron como asociado en presente proceso.

17. Contar con un Plan de Contingencia para situaciones que afecten el normal desarrollo de la operación, el cual contemplará las situaciones o condiciones sobre las cuales este deba hacerse efectivo.

18. Diseñar e implementar acciones pedagógicas en el marco de los siguientes principios orientadores de la acción educativa y de los estilos de vida saludable: (i) La ética del cuidado (ii) La corresponsabilidad; y (iii). El contexto desde la mirada intercultural.

19. Diseñar e implementar, en coordinación con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, acciones pedagógicas de promoción de estilos de vida saludable con un enfoque conceptual de pedagogía para la vida, garantizando que los procesos y procedimientos para promover y consolidar la prestación del Servicio Integral de Desayunos, Almuerzos, Cenas Escolares y Servicio Integral de Alimentación Transportada con calidad, hagan visible el concepto de bienestar estudiantil integral, ciudadanía alimentaria, que incluye temas de alimentación saludable, consumo responsable, prevención de desperdicios, y práctica de actividad física. Adicionalmente, que permitan la activa participación de la comunidad educativa en el Servicio Integral de Desayunos, Almuerzos y Cenas Escolares y el Servicio Integral de Alimentación Transportada, o en el desarrollo de las modalidades transitorias de alimentación escolar.

20. Ejecutar la estrategia diseñada para el componente pedagógico del PAE, en el marco del SIDACE – SIAT, la cual debe incluir como mínimo: (i) Espacios de consumo: preaperturas y aperturas para la apropiación del Programa de Alimentación Escolar para todos los colegios con comedores y colegios con modalidad SIAT con el objetivo de generar reconocimiento teórico y práctico del Programa de Alimentación Escolar; (ii) Jornadas de sensibilización en los ejes temáticos: ciudadanía alimentaria, Alimentación saludable, Consumo responsable y prevención de desperdicio, Alimentación con Bien-estar, Reciclaje como estilo de vida, y

acciones con grupos con reconocimiento étnico y población rural; (iii) Conmemoraciones emblemáticas y (v) Espacios de formación –Familias promotoras del Programa de Alimentación Escolar , Familias de ciclo inicial, Proceso Formativo Docentes. La estrategia diseñada para el componente pedagógico debe ser extensiva y adaptada a las modalidades transitorias en caso de implementarse, en las cuál se mantendrá los principios del componente pedagógico y el objetivo del fortalecimiento y la promoción de hábitos de vida saludable en la comunidad educativa.

21. Presentar el documento "Plan de Trabajo del Componente Pedagógico", incluyendo el cronograma, en formato digital (pdf), el cual dará cuenta de la proyección de las acciones pedagógicas que se realicen, teniendo en cuenta las dinámicas de calendario escolar y los tiempos de ejecución del convenio para revisión y aprobación de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y seguimiento de la Interventoría.

22. Presentar a la interventoría contratada, los informes cualitativos y cuantitativos mensuales del componente pedagógico, en el marco del SIDACE – SIAT, contenido en el Anexo Técnico y apéndices correspondientes, los cuales serán entregados por el Asociado, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente (cada mes), con bases de datos editables digitales.

6.2.2. Compromisos en las modalidades de entrega de alimentos en situaciones de emergencia social, económica, ambiental, entre otras.

1. Garantizar la entrega integral de los complementos alimentarios, así como de las actividades del proyecto, a través de la modalidad transitoria que se llegare a aprobar por parte del Comité Técnico Coordinador, teniendo en cuenta cualquiera de las modalidades transitorias que determine la autoridad nacional competente en la materia una vez se dé la declaratoria de emergencia.

2. Cumplir con la estandarización de las bases de datos establecidas, según la necesidad de la emergencia; y crear mecanismos que permitan la continua actualización y consulta de la información propuestos desde la entidad para seguimiento por la Interventoría.

3. Garantizar el oportuno seguimiento a las novedades técnicas que sean reportadas por las Instituciones Educativas a la interventoría designada; así mismo, debe informar a diario las novedades técnicas que se presenten durante la operación, en el instrumento que defina la SED.

4. Dar cumplimiento a los aspectos acordados en el Comité Técnico Coordinador y en las mesas técnicas de seguimiento que se desarrollen con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y con acompañamiento de la Interventoría, los cuales serán verificados por esta última.

5. Realizar la georreferenciación de los beneficiarios de Bonos Alimentarios, procurando asignación en las tiendas más cercanas a la dirección registrada en la base de redención remitida por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.

6. Para las Raciones para Preparar en Casa, el Asociado gestionará lo pertinente para asegurar la entrega, de acuerdo con la base de suministro autorizada para cada IED beneficiaria.

7. Presentar el análisis nutricional de las canastas referencia de la ruralidad, identificando el

aporte nutricional de las mismas en comparación con los requerimientos definidos para el tiempo de comida desayuno y almuerzo en cada grupo de edad y para energía y macronutrientes.

8. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 y Resolución 777 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para la modalidad de atención ración para preparar en casa en los comedores escolares de las Instituciones Educativas del Distrito definidos como centro de ensamble.

9. Contar con un sistema de aseguramiento de la calidad e inocuidad, el cual debe tener un enfoque preventivo y cubrir todas las etapas de procesamiento de alimentos desde la obtención de materias primas e insumos hasta la distribución de productos terminados según lo estipulado en las Resoluciones 003 y 155 de 2026, expedidas por la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar, mediante la cual se establecen los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

10. Diseñar e implementar un conjunto de estrategias pedagógicas para la comunidad educativa de los colegios cubiertos por el Programa de Alimentación Escolar, en las modalidades transitorias definidas, con el fin de promover el conocimiento del Programa de Alimentación Escolar, además de generar prácticas educativas de transformación de EVS en lo relacionado con la alimentación saludable y la actividad física, a la vez que se se reconozca la importancia de la corresponsabilidad como principio para el bienestar estudiantil.

6.2.3. Compromisos en materia de alistamiento, producción y entrega de desayunos, complementos am/pm, almuerzos y cenas (en sitio y transportados).

1. Implementar la plataforma logística para la centralización del abastecimiento de abarrotes, entregando oportunamente los complementos alimentarios, en el marco del modelo administrativo de gestión que deberá formular para la prestación del SIDACE-SIAT.

2. Presentar a la Interventoría los soportes que evidencian la materialización del aporte en especie y /o en dinero por parte del asociado, en sus diferentes áreas que participen en la ejecución del convenio, correspondientes a las áreas de mantenimiento, contabilidad, talento humano y compras, entre otros, en el marco del modelo administrativo de gestión que deberá formular para la prestación del SIDACE-SIAT.

3. Diseñar la base de datos para la planeación de los ciclos de menús, para determinar la composición nutricional, en donde se incluye el análisis de macronutrientes, calorías y micronutrientes de interés en salud pública, de cada uno de los alimentos, por grupo etario. La cual deberá ser entregada a la interventoría para validación y aprobación, y posterior conocimiento de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**. La SED se reserva el derecho de realizar observaciones frente a los ciclos de menús en cualquier etapa del procedimiento establecido, en el marco del costo definido para los complementos.

4. Adquirir los equipos que se requieran para dotación de las cocinas pertenecientes a los comedores escolares de la Instituciones Educativas, con cargo a los recursos de este,

previamente aprobados por el COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR, acorde con los planos suministrados por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – DCCEE de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y las directrices que este comité imparta. Todas las compras efectuadas a través del Comité en mención deberán ser verificadas y aprobadas previamente por la interventoría contratada por la SED.

5. Conocer, socializar y aplicar los procedimientos establecidos por la Entidad para garantizar el ingreso oportuno, formal y documentado al inventario institucional de los bienes y equipos adquiridos en el marco del presente convenio.

6. Entregar los desayunos, almuerzos y cenas escolares, de conformidad con los gastos unitarios establecidos para cada ración alimenticia, conforme lo descrito en el estudio sector y costos del presente proceso de selección; entendiendo que los recursos públicos son invertidos en el marco de los "gastos" en que se incurre el asociado para cada ración de alimentos, sin que dichos "gastos" se vean incrementados por "costos" que puedan ser registrados como ingresos o como incremento al patrimonio del asociado. Así las cosas, el asociado no obtiene retribución alguna como contraprestación por el servicio/suministro de cada ración de alimento.

7. Las cantidades diarias para entregar estarán sujetas a la dinámica del Programa de Alimentación Escolar.

8. De acuerdo con las necesidades de la operación del convenio, presentar el desarrollo de nuevos productos o preparaciones o el mejoramiento de los existentes como parte de la variedad en la entrega de la alimentación. Lo anterior deberá ser presentado a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y a la interventoría para validación y seguimiento.

9. En caso de ser necesario, desarrollar e implementar pruebas organolépticas para establecer la aceptabilidad de ciertos alimentos que permitan garantizar estrategias alternativas de alimentación, cuando se determine de manera conjunta con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y la Interventoría. Los resultados de estas pruebas de consumo deberán quedar consignados en un documento que se entregará a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y a la interventoría para su seguimiento.

10. Realizar el proceso de selección y capacitación de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y vinculación de los manipuladores de alimentos. El asociado inicialmente dará prelación en el proceso de selección y vinculación de los manipuladores de alimentos a exalumnos, padres o madres de familia, de la localidad donde opere el Comedor Escolar. En caso de no encontrar disponibles, contratará personal idóneo que no necesariamente cumpla con estas características.

11. Hacer buen uso de los elementos y áreas que le entregue la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** para la ejecución del convenio, y responder por su cuidado por el tiempo que los tenga a su cargo y devolverlos al momento de finalizar el plazo de ejecución del Convenio, lo anterior de acuerdo con la vida útil o al desgaste normal por uso.

12. En caso de presentarse daños ocasionados en los equipos dispuestos para la correcta ejecución del convenio por causas ajenas al asociado como, cambios súbitos de voltajes

eléctricos, alteraciones de orden público, etc., el asociado remitirá los soportes generados que den cuenta de esta actividad a la Interventoría contratada por la SED para el respectivo reconocimiento de este costo, lo anterior en aras de garantizar el correcto funcionamiento en la ejecución del convenio.

13. Vincular y mantener durante la ejecución del convenio el equipo de trabajo mínimo de mujeres, que para el caso corresponde al 50%, en los términos y condiciones contenidos en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025.

14. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico, al igual que en la plataforma y/o formato que disponga la Secretaría Distrital de la Mujer en cumplimiento del artículo 30 del Decreto No. 643 de 2025. El cumplimiento de este compromiso deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del convenio, lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría Distrital de la Mujer. De igual forma, la información deberá actualizarse mensualmente, consolidando las novedades presentadas durante el mes inmediatamente anterior, de manera concordante con la matriz de talento humano, sin perjuicio de las condiciones o periodicidades que establezcan dichas entidades.

15. Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o a través de sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total destinado a la compra de alimentos. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje al que está obligado, el ASOCIADO asume el compromiso de adquirir los alimentos a los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante, en los términos previstos en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

16. **El ASOCIADO** promoverá, durante la ejecución del convenio, la vinculación y participación de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad en actividades operativas, logísticas, administrativas, pedagógicas, comunitarias o de apoyo relacionadas con el objeto contractual, priorizando acciones de formación práctica, fortalecimiento de capacidades y generación de experiencia laboral o social. Para tal efecto, deberá acreditar las vinculaciones realizadas mediante los soportes correspondientes y garantizar condiciones de inclusión, participación y no discriminación, en armonía con los principios de protección integral e inclusión social previstos en la Ley 2479 de 2025.

17. **EL ASOCIADO** propenderá por la inclusión de personas y hogares en condición de pobreza o pobreza extrema, acreditada mediante los instrumentos oficiales vigentes de focalización social, garantizando su participación efectiva en las actividades desarrolladas en el marco del convenio y realizando seguimiento a los resultados obtenidos en términos de inclusión social y fortalecimiento de capacidades, ello al tenor de lo dispuesto en el Decreto 651 de 2025 o cualquier norma que la sustituya.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – COMPROMISOS POR PARTE DE LA SED.

1. Revisar y aprobar las garantías que debe constituir el Asociado.

2. Desembolsar oportunamente los recursos que por medio de este convenio se destinen al desarrollo de su objeto, en la forma y términos establecidos en los estudios previos y sus anexos.

3. Informar al Asociado sobre la persona natural y/o jurídica que desarrollará las actividades de interventoría al convenio.

4. Realizar el acompañamiento a la ejecución técnica de las actividades propias del Convenio, a través de la Interventoría que designe para tal efecto. No obstante, la Entidad en cualquier momento podrá retomar la supervisión del Convenio, cuando lo considere necesario para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

5. Realizar el seguimiento financiero, administrativo, operativo y logístico del objeto del presente convenio a través de la respectiva supervisión o interventoría que disponga la Entidad. No obstante, la Entidad en cualquier momento podrá retomar la supervisión del Convenio, cuando lo considere necesario para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

6. Suministrar al asociado información, contactos, comunicaciones y demás documentos que garanticen al asociado la oportuna ejecución de los diferentes procesos y productos del presente Convenio, siempre y cuando sean de dominio de la SED.

7. Propender porque todos los procesos, y acciones que se desarrollen en el marco del convenio estén en coherencia y articulación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

8. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y entregables que forman parte del presente convenio.

9. Coordinar y apoyar con las dependencias internas de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** las acciones y actividades que deba ejecutar el asociado, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

10. Gestionar la interacción con las entidades o instancias de orden Distrital y Nacional, que impacten en la ejecución del convenio.

11. Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico Coordinador, el desarrollo del convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las actividades de las entidades aliadas.

12. Ejercer la Secretaría del Comité Técnico Coordinador.

13. Designar, de forma expresa, a sus representantes que formarán parte del Comité Técnico Coordinador y lo correspondiente a la supervisión o interventoría para la ejecución del convenio.

14. Proporcionar de manera oportuna, suficiente y en condiciones que permitan el cumplimiento de los estándares contemplados por la normatividad vigente las áreas, infraestructura, y equipos necesarios para llevar a cabo la operación de entrega de los complementos escolares en el marco de la prestación del Servicio Integral de

Desayunos, Complementos AM/PM, Almuerzos y Cenas Escolares y Servicio Integral de Alimentación Transportada; las observaciones que emita el Asociado sobre el particular serán tenidas en cuenta para el mejoramiento continuo de estos espacios.

15. Gestionar la solicitud de los requerimientos que desde el nivel central y las IED se requieran para el normal desarrollo de las actividades como son lavado de tanques, fumigación, informe de novedades, cronogramas de ejecución de intervención de infraestructura, entre las más relevantes

16. Dar respuesta oportuna a los requerimientos planteados por el Asociado a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y/o entes de vigilancia y control.

CLÁUSULA OCTAVA. – COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR. El Comité Técnico Coordinador es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, cuyo resultado le permitirá a la SED autorizar las acciones a que haya lugar.

8.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

Por parte del **ASOCIADO**:

a) El Representante Legal o a quien este designe.

b) El Coordinador(a) del convenio.

Por parte de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**:

a) El Subsecretario de Acceso y Permanencia.

b) El Director (a) de Bienestar Estudiantil o quien haga sus veces.

c) El Líder del PAE o quien haga sus veces.

d) El Líder de la modalidad SIDACE o quien haga sus veces.

e) El Líder de Gestión de Información o quien haga sus veces.

De igual forma, a las sesiones del Comité será convocada la Interventoría designada por la SED, con su respectivo equipo, quienes tendrán voz, pero no voto.

En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar el delegado, quien, en este caso, tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular. De acuerdo con lo anterior, el delegado deberá contar con el poder suficiente de decisión y disposición, otorgado mediante la designación correspondiente del miembro titular, la cual deberá ser presentada por escrito o verbalmente en el Comité Técnico Coordinador, lo cual quedará plasmado en el acta que resulte del mismo. El Subsecretario de Acceso y Permanencia como Ordenador del Gasto no podrá tener delegado, y su asistencia será obligatoria solo en los casos que requieran la toma de decisiones sobre el presupuesto y/o alcance del objeto del convenio.

Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas con experiencia en temas relacionados con el objeto del convenio de Asociación, personal jurídico, financiero y contable, quienes tendrán voz, pero no voto.

8.2 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

1. Implementar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación al Convenio.

2. Brindar asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.

3. Revisar y aprobar las necesidades de ajustes de determinantes de costos que surjan en el marco de la ejecución del convenio, previo concepto de la Interventoría.

4. Revisar el seguimiento a la ejecución contractual presentada por la Interventoría en el marco del Comité Técnico Coordinador y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación al valor del mismo, cuando se requiera.

5. Revisar los parámetros técnicos, operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio, que permita la toma de decisiones, sin que altere el objeto y el alcance previsto. A partir de las solicitudes que presente la Interventoría, el Asociado o la SED.

6. En cada sesión de comité coordinador se revisarán y analizarán los avances frente al aporte del asociado para lo cual se deben presentar la ejecución de aportes, dificultades y recomendaciones, previamente revisadas y con aval positivo por la Interventoría.

7. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este, previo concepto de la Interventoría.

8. Realizar la validación y aprobación de pruebas piloto que se requieran en el marco del convenio de asociación con el objetivo de explorar nuevas modalidades de atención, para ampliar la cobertura a estudiantes con comida caliente u otra razón debidamente acreditada, de acuerdo con los requerimientos de la normativa vigente aplicable o necesidades de la entidad.

9. Estudiar, evaluar y aprobar la adquisición de equipos y mobiliario necesarios para dotar las cocinas de los comedores de las Instituciones Educativas en donde se presta el Servicio Integral de Desayunos, Complementos AM/PM, Almuerzos y Cenas Escolares SIDACE. La compra de los equipos y mobiliario se realizará con cargo a los recursos del convenio previa autorización del Comité Técnico Coordinador. Todas las compras de equipos y mobiliario efectuadas a través de este comité deben contar con el concepto positivo previo de la interventoría PAE. Los equipos y mobiliarios adquiridos para esta finalidad deberán ingresar al inventario de las Instituciones Educativas. Para efectos del convenio, el asociado deberá presentar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** las facturas de compra, el soporte de recibido a satisfacción suscrito por la interventoría y demás documentos que le serán informados una vez se adjudique el convenio, de acuerdo con los procedimientos internos de la SED.

Parágrafo 1: Todos los elementos por comprar deberán contar con un mínimo de 3 cotizaciones de elementos cuyas especificaciones técnicas cumplan con las fichas técnicas compartidas por la SED, las cuales deberán ser remitidas a la Interventoría contratada por la SED para la expedición del

respectivo concepto y aval técnico, financiero, jurídico y demás que se considere necesario, y luego se presentarán al Comité para su consideración, aprobación o negación.

Parágrafo 2: En caso de que el Asociado no cuente con tres cotizaciones, deberá remitir a la Interventoría contratada por la SED la respectiva solicitud, indicando las razones suficientes de la ausencia de estas, debidamente soportada, para que aquella pueda expedir el concepto positivo técnico, financiero, jurídico y demás que se considere necesario para poder llevar el mismo al Comité, para que se pueda discutir y gestionar la aprobación o negación del elemento.

Parágrafo 3: Las adquisiciones de equipos y mobiliarios que se llegaren a realizar durante la ejecución del convenio solo podrán ser aprobadas por el Comité cuando atiendan a criterios de necesidad, utilidad, optimización de recursos y beneficio para el Programa de Alimentación Escolar.

8.3 REUNIONES Y DECISIONES

La Secretaría Técnica del Comité Técnico Coordinador será ejercida por la Dirección de Bienestar Estudiantil. Por otra parte, de cada sesión la Interventoría deberá elaborar un acta suscrita por quienes participen en esta, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este Comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o virtual.

8.3.1 Comités Ordinarios.

El Comité Técnico Coordinador se reunirá mensualmente, considerando los siguientes temas recurrentes: (i) seguimiento a la ejecución financiera, (ii) seguimiento a la ejecución de aportes, y (iii) seguimiento al componente pedagógico.

En caso de presentar temas distintos, deberán ser informados por la parte interesada con al menos dos (2) días de antelación para su análisis e inclusión en el orden del día.

La primera sesión del Comité Técnico Coordinador se realizará dentro del primer mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del convenio.

8.3.2. Comités Extraordinarios.

Cuando, por necesidades específicas y la situación lo amerite, cualquiera de sus integrantes podrá solicitar la convocatoria de una sesión extraordinaria, indicando el asunto concreto, aportando los documentos y demás soportes que motiven la solicitud, el cual deberá ser previamente analizado y debidamente agendado para su correspondiente tratamiento por parte del Comité.

CLÁUSULA NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN. El desarrollo del(os) convenio(s) será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS. El ASOCIADO se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en la Invitación Pública:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. El ASOCIADO deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el convenio.

El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SED, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Cumplimiento deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y deberá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

Tabla 3. Amparos que debe cubrir la garantía.

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACION
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. Contado a partir de la fecha de suscripción del convenio. **Nota.** La garantía de cumplimiento deberá mantenerse hasta la liquidación del Convenio de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de manera que se protege el interés de la Secretaría de Educación.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	De un (1) año contado a partir de la terminación del convenio.	Cubre a la Secretaría de Educación contra los perjuicios imputables al

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACION
			asociado por la deficiente calidad de los servicios prestados, derivado del incumplimiento de las especificaciones técnicas
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y tres años (3) más. Contado a partir de la fecha de suscripción del convenio.	Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución convenio amparado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, sin superar los setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Por el término de ejecución del convenio. Contado a partir de la fecha de suscripción del convenio.	En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, y el CONTRATISTA; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE

			EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con la cobertura de todos los amparos allí previstos. Ampara a la entidad respecto de eventuales reclamaciones derivadas la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y de sus subcontratistas

PARÁGRAFO 1º: EL ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º:** El asociado autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el asociado no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 4º:** En caso de que el Convenio se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto

1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6º:** El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del convenio se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del convenio. **PARÁGRAFO 7º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el ASOCIADO serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del convenio y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERVENTORÍA. De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 650 del 22 de diciembre de 2025, la Secretaría de Educación del Distrito, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de una supervisión o una interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la constitución política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por la SED. Teniendo en cuenta las características del objeto del convenio, el control a la ejecución del convenio será ejercido por la interventoría que la Entidad contrate para este fin, lo cual será oportunamente informado al ASOCIADO, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo. En cualquier momento, la Entidad puede retomar la supervisión del Convenio, si así lo considera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS. - En caso de incumplimiento por parte del asociado de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO podrá imponer una multa diaria equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del convenio por cada día de retraso que tenga el asociado en la ejecución del compromiso y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el VEINTE (20%) del valor total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al ASOCIADO del cumplimiento de los compromisos emanadas del convenio. **PARÁGRAFO 1º:** La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO 2º**: El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL ASOCIADO ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA. - Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al ASOCIADO si los hubiere respecto de este

CONVENIO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el ASOCIADO y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y al debido proceso del ASOCIADO, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El ASOCIADO autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. En el marco de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, El asociado, el interventor y la SED suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del Asociado de las compromisos adquiridos por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación en un plazo de seis (06) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga. En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, la interventoría deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Asociado frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** liquidará de oficio y unilateralmente el Convenio dentro de los dos (2) meses siguientes al término establecido para la liquidación bilateral, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando el Asociado no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL. - Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el ASOCIADO se obliga a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Los asociados se obligan a que sus colaboradores se abstengan de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente la información, documentos o fotografías y demás información que sea conocida o producida en desarrollo del

presente convenio y que tengan carácter de confidencialidad, salvo cumplimiento de disposición legal o judicial. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el asociado, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del D.C. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el asociado autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCION. El Asociado se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser asociado o cooperante, durante la suscripción y ejecución del contrato o convenio, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y el Decreto único Sectorial 640 de 2025, de la Secretaría Jurídica del Distrito.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN. El Asociado se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato o convenio, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la Ley y el Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES EN CONTRATOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. Las partes acuerdan, conforme lo señala el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, el cual modifica el numeral 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la aplicación en este convenio, de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos o convenios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CESIÓN. El Asociado no podrá ceder el convenio a personas naturales o

jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, el Asociado ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el Asociado y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el Asociado y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. El personal que requiriere el Asociado para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del Asociado cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al supervisor, según sea el caso, la información que se requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES. Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN GENERAL. El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARAGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero el Asociado, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual el asociado, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de los compromisos y entregables establecidos en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que el asociado requiera utilizar la información derivada de la ejecución del convenio a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD. El Asociado, al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a mantener indemne a la SED respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones del Asociado o de las de sus subordinados o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN. El asociado podrá subcontratar única y exclusivamente aquellas actividades que no se relacionen de manera directa con el objeto contractual

o que, siendo parte de este, correspondan a funciones complementarias, siempre que dicha posibilidad esté prevista en los documentos del convenio. Esta circunstancia deberá ser objeto de análisis y evaluación por parte del interventor durante la ejecución del convenio. En todo caso, cualquier subcontratación deberá contar con autorización previa, expresa y escrita por parte de la Secretaría de Educación del Distrito y no podrá generar costos adicionales para la Entidad. Dichas subcontrataciones se adelantarán bajo la exclusiva responsabilidad del asociado, en ejercicio de su autonomía e independencia, sin que en ningún caso comprometan a la Secretaría de Educación del Distrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD. Cuando el asociado deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este convenio terminará: 1). Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, 2) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y 3) Por fuerza mayor o caso **fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la interventoría del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - GASTOS: Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del asociado**.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS. Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables a este convenio las disposiciones legales establecidas en el Decreto 092 de 2017, los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el citado decreto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO DEL CONVENIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El convenio se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen. El convenio requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.